



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 229/2014. (2014062671)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Miguel Ángel Moyano Galán, contra la Resolución de 8 de julio de 2014 que desestima el recurso de reposición correspondiente al expediente PL 2013-0340, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.625,91 euros, de la que 2.522,25 euros corresponden a la importe de principal de la subvención y 103,66 en concepto de intereses de demora, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 13 de noviembre de 2014.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 180/2014, de fecha 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 229/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la recurrente y objeto de los presentes autos, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 28 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del SEXPE,  
MIGUEL LOZANO ALÍA